



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE CREA EL CANON
TURÍSTICO CON EL FIN DE
PROMOVER EL TURISMO Y LA
CONSERVACIÓN DE LOS
PATRIMONIOS CULTURALES DE LA
NACIÓN**

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben, a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que les confieren los artículos 102 inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE CREA EL CANON TURÍSTICO CON EL FIN DE PROMOVER EL
TURISMO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS PATRIMONIOS CULTURALES DE LA
NACIÓN**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto dirigir los recursos recaudados por rentas de actividades turísticas a los gobiernos locales y regionales en un cincuenta por ciento, con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación.

Artículo 2. Creación del Canon Turístico

Se crea el canon turístico en el marco de la Ley 27506, Ley de Canon, en beneficio de los gobiernos locales y regionales.

Artículo 3. Modificación de la Ley 27506, Ley de Canon

Se modifica la Ley 27506, Ley de Canon, con el fin del incorporar el TÍTULO XI "DEL CANON TURÍSTICO", en los términos siguientes:

"TÍTULO XI DEL CANON TURÍSTICO

Artículo 17. Constitución del Canon Turístico

17.1 El canon turístico se compone por el cincuenta por ciento del total de las rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a las actividades económicas turísticas.

17.2 Los beneficiarios del canon turístico son los gobiernos locales y regionales donde se encuentra localizado los patrimonios culturales generadores de los recursos, como el Santuario Histórico de Machu Picchu y otros que definan los Gobiernos Regionales mediante ordenanza regional.

Artículo 18. Distribución del Canon Turístico

18.1 El canon turístico tendrá la siguiente distribución:

- a) El 50% (cincuenta por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de las municipalidades distritales regionales donde se encuentra localizados los patrimonios culturales.
- b) El 30% (treinta por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de las municipalidades provinciales donde se encuentran localizados los patrimonios culturales.
- c) El 20% (veinte por ciento) del total de lo recaudado para los gobiernos regionales donde se encuentran localizados los patrimonios culturales.

18.2 Los recursos asignados por canon turístico son utilizados para fines de promoción turística y conservación de los patrimonios culturales de la nación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación de la Ley

Las disposiciones contenidas en la presente ley se implementan a partir del presupuesto público del año 2026 en adelante.

SEGUNDA. Normas reglamentarias y complementarias

Mediante decreto supremo el Poder Ejecutivo dicta las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente ley, en un plazo no mayor a 90 días, desde su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2024 12:44:00-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2024 17:03:37-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2024 17:47:40-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2024 15:50:33-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/10/2024 12:10:21-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2024 16:21:05-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/10/2024 16:21:18-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/10/2024 17:08:41-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9310/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. ANTECEDENTES

La presente ley tiene por objeto dirigir los recursos recaudados por rentas de actividades turísticas a los gobiernos locales y regionales en un cincuenta por ciento, con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales. Para tal fin, propone la creación del Canon Turístico en el marco de la Ley 27506, Ley de Canon, en beneficio de los gobiernos locales y regionales.

Al respecto, el canon debe entenderse como un pago que se realiza por una concesión o permiso otorgado por el Estado, esté o no en explotación; es decir, su concepción no solo debe estar enfocada en la explotación de los recursos naturales, sino, también abarca a todo permiso que es otorgado por el Estado.

En ese sentido, se debe entender que la finalidad del canon es la distribución directa de los ingresos a las regiones donde se obtiene un determinado impuesto, ello con el fin de generar una riqueza propia para su desarrollo. Actualmente, nuestro marco legal regula los siguientes tipos de canon:

- 1. El Canon Minero es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos.*
- 2. El Canon Hidroenergético es la participación de la que gozan los Gobiernos Regionales y Locales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la utilización del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica.*
- 3. El Canon Gasífero es la participación que perciben las circunscripciones donde está ubicado geográficamente el recurso natural sobre los ingresos que percibe el Estado en la explotación de gas natural y condensados.*
- 4. El Canon Pesquero es la participación de la que gozan las circunscripciones sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos hidrobiológicos provenientes de las empresas dedicadas a la*

extracción comercial de pesca de mayor escala de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales, lacustres y fluviales, y de aquellas empresas que además de extraer estos recursos se encarguen de su procesamiento.

5. *El Canon Forestal es la participación de la que gozan las circunscripciones del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.*¹
6. El Canon Hídrico es la participación de la que gozan las circunscripciones de los ingresos y rentas obtenidos por la explotación de los recursos hídricos.

Como se puede apreciar, los recursos recaudados por Canon abarcan diversos ingresos económicos o rentas producidos en las regiones por la explotación económica de sus recursos, estas se dirigen a los gobiernos regionales y locales con el fin de que puedan realizar gastos de inversión para su desarrollo.

Es así, que existe una gran necesidad y urgencia de crear el "Canon Turístico", a efecto de que se puedan distribuir hasta un 50 % de los ingresos económicos que genera la actividad turística para el fomento de la inversión y mejora de las políticas del sector turístico. En ese sentido, la propuesta del proyecto de ley plantea la siguiente distribución de Canon Turístico en favor de los gobierno locales y regionales:

1. El 50% (cincuenta por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de las municipalidades distritales regionales donde se encuentra localizado los patrimonios culturales.
2. El 30% (treinta por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades provinciales donde se encuentra localizado los patrimonios culturales.

¹ Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 0031/2021-CR, 0097/2021-CR, 0175/2021-CR y 1458/2021-CR, que propone la "Ley que crea el Canon Hídrico como medida de compensación a las poblaciones afectadas por trasvase" <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTU0Mjc=/pdf>

3. El 20% (veinte por ciento) del total de lo recaudado para los gobiernos regionales donde se encuentre localizado los patrimonios culturales.

Esta propuesta se fundamenta en la necesidad de dotar mayores recursos para la sostenibilidad y protección de los patrimonios culturales; y en la necesidad de promover proyectos de inversión en materia de turismo.

Se tiene el ejemplo de la región del Cusco, que tiene dentro de su territorio al Santuario Histórico de Machu-Picchu; al respecto, los actores involucrados en generar políticas en favor del desarrollo turístico y preservación son las Municipalidad Provincial de Urubamba; Municipalidad Distrital de Machupicchu; y el Gobierno Regional del Cusco.

Desde el gobierno nacional, a través del Decreto Supremo N° 025-2023-EF, PCN, se desarrollan proyectos de inversión en favor del sector turismo y conservación del patrimonio cultural, como la elaboración de los expedientes técnicos para la instalación de videocámaras, senderos y señalética en la Llaqta del Parque Arqueológico de Macchu Picchu, ascendente a una inversión de S/8.8 millones.

Del mismo modo, el Plan COPESCO Nacional, tiene un proyecto de inversión viable para el mejoramiento de las rutas peatonales hacia Machu Picchu, en el sector del Puente San Miguel e Inkaraqay, con una inversión ascendente a S/ 22.4 millones, que permitirá la instalación de accesos peatonales, señalización, módulos de servicios de control y vigilancia, servicios higiénicos, entre otros.

Si bien, estos proyectos son importantes para el desarrollo turístico, no son suficientes para atender la gran demanda de inversión que genera el sector turismo. Es así que, el gobernador regional de Cusco, Werner Salcedo Álvarez, solicitó ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en el mes de octubre del presente año que el 100% de los ingresos del Boleto Turístico y las funciones de la Dirección

Desconcentrada se transfieran al Gobierno Regional del Cusco. Esta solicitud, es respaldada por autoridades de las 13 provincias y 116 alcaldes.²

Al respecto, el presupuesto histórico del Gobierno Regional del Cusco, así como de las municipalidades provinciales y distritales de la región, no han tenido incrementos significativos estos últimos años, no permitiendo la inversión en proyectos orientados al desarrollo turístico y conservación del patrimonio cultural, no obstante de haber generado considerables ingresos a través de la actividad turística que genera el patrimonio cultural de la nación dentro del territorio de la región del Cusco.

En efecto, resulta urgente y necesario dotar a los gobiernos locales y regionales de mayores recursos, a través de un Canon Turístico, mas aun, si se toma en cuenta que el destino de estos recursos recaudados serán invertidos en proyectos de inversión en materia de turismo y protección del patrimonio cultura.

Considerando ello, la presente iniciativa propone la creación del "Canon Turístico", que se compone por el cincuenta por ciento del total de las rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a las actividades económicas turísticas.

En ese sentido, las rentas serán obtenidas por la explotación de los recursos turísticos; los cuales son: *expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico. Los recursos turísticos se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.*³

Del mismo modo, los beneficiarios del canon turístico son los gobiernos locales y regionales donde se encuentra localizado los patrimonios culturales generadores de los recursos, como el Santuario Histórico de Machu Picchu y otros que definan los

² <https://www.gob.pe/institucion/regioncusco/noticias/1038955-gobernador-werner-salcedo-solicito-que-el-100-de-ingresos-del-boleto-turistico-sean-para-el-cusco-y-las-funciones-de-la-ddc-se-transfieran>

³ Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios de responsabilidad funcional del sector comercio exterior y turismo 2023-2025 OGPPD AÑO 2022: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2766649/DIAGNOSTICO_BRECHAS_SECTOR_COMERCIOEXTERIORYTURISMO.pdf?v=1642600648, pag 17.

Gobiernos Regionales mediante ordenanza regional, para lo cual, se debe observar el Inventario Nacional de Recursos Turístico, que tiene la siguiente concepción:

"El Inventario Nacional de Recursos Turísticos constituye una herramienta de gestión que contiene información real, ordenada y sistematizada de los recursos turísticos que identifica el potencial turístico del país; permitiendo la priorización de acciones del sector público y privado para su conversión en productos turísticos que respondan a las necesidades de los diversos segmentos de la demanda.

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es responsabilidad de los Gobiernos Regionales "llevar y mantener actualizado el Inventario de Recursos Turísticos en el ámbito regional, de acuerdo con la metodología establecida por el MINCETUR".⁴

En la actualidad son 1849 los sitios naturales ubicados en el territorio nacional que son fuente de recursos turísticos para todos los departamentos, los cuales a su vez se encuentra dentro del *Inventario Nacional de Recursos Turísticos*; que también contiene: manifestaciones culturales; folklore; realizaciones técnicas científicas y artísticas contemporáneas; y, acontecimientos programados, dando un total de 5246 manifestaciones turísticas a nivel nacional, que requieren inversión para su promoción y mantenimiento, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

⁴ Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios de responsabilidad funcional del sector comercio exterior y turismo 2023-2025 OGPPD AÑO 2022: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2766649/DIAGNOSTICO_BRECHAS_SECTOR_COMERCIOEXTERIORYTURISMO.pdf?v=1642600648, pag 18.

Tabla N° 17:
Recursos turísticos inventariados por categorías (2021)

CATEGORÍAS						
Regiones	Sitios Naturales	Manifestaciones Culturales	Folklore	Realizaciones técnicas, Científicas y Artísticas Contemporáneas	Acontecimientos Programados	Total
Amazonas	65	62	1	6	0	134
Áncash	196	86	52	4	28	366
Apurímac	43	58	2	1	10	114
Arequipa	112	181	10	22	12	337
Ayacucho	36	91	1	1	7	136
Cajamarca	130	112	10	15	6	273
Callao	8	23	0	0	1	32
Cusco	140	265	46	14	66	531
Huancavelica	28	80	1	6	5	120
Huánuco	143	116	15	10	8	292
Ica	19	55	21	15	9	119
Junín	178	195	75	18	36	502
La Libertad	34	85	52	0	27	198
Lambayeque	25	66	31	6	44	172
Lima	122	336	75	22	57	612
Loreto	19	34	22	6	1	82
Madre De Dios	67	14	18	7	2	108
Moquegua	32	43	3	5	10	93
Pasco	74	91	13	28	23	229
Piura	96	67	22	8	14	207
Puno	60	119	6	3	5	193
San Martín	139	19	15	4	15	192
Tacna	23	43	0	1	0	67
Tumbes	29	16	11	0	3	59
Ucayali	31	29	11	3	4	78
Total	1849	2286	513	205	393	5246

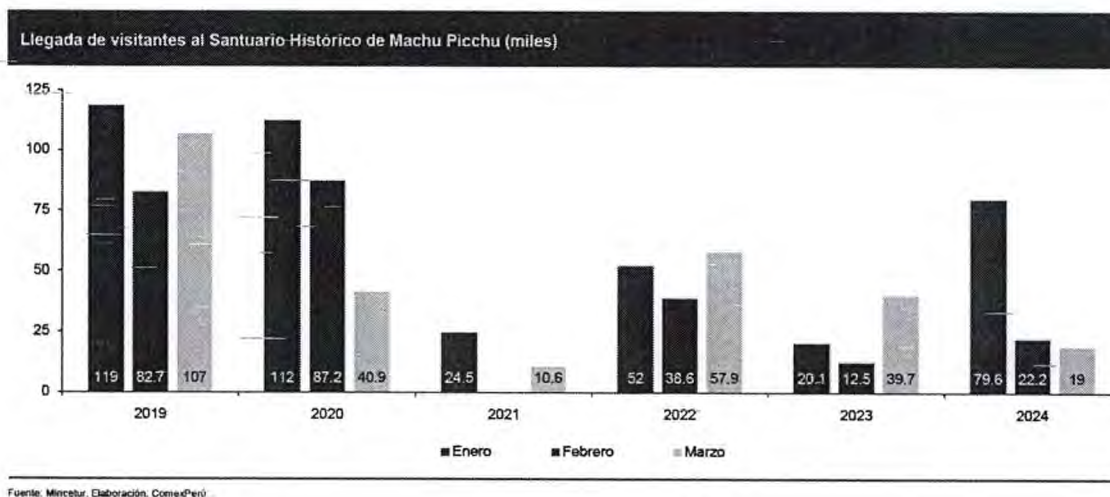
Fuente: Dirección General de Estrategia Turística (diciembre 2021)

Elaboración: Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo

Del mismo modo, en el año 2019, las regiones más visitadas del Perú por los turistas extranjeros se clasificaron en los siguientes porcentajes: *el 72% de los turistas extranjeros visitaron Lima, seguido del departamento de Cusco (36%) en el que predominan las visitas a Machu Picchu, Aguas Caliente, Ollantaytambo, Valle*

Sagrado, Pisac y Moray. En tercer lugar, se ubica Tacna por ser una región fronteriza; y, por último, Puno y Arequipa, son dos de las cinco principales receptoras.⁵

En relación a los centros arqueológicos que mas visitan los turistas tenemos el ejemplo del Santuario Histórico de Machu Picchu donde *"la afluencia al Santuario Histórico de Machu Picchu en el primer trimestre de 2024 fue de 120,780 visitantes, un 70% más que en el mismo periodo de 2023, pero un 60.8% menos en comparación con 2019, según cifras del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur). Si analizamos solo marzo, observamos que la cantidad de visitas ascendió a 19,024, una caída del 52.1% con respecto al mismo mes de 2023. La disminución fue notable entre los visitantes nacionales, quienes sumaron 2,264 en el mes de análisis, un 85.7% menos que en 2023. Por su parte, los visitantes internacionales disminuyeron a 16,760, un 29.9% menos que el año pasado."*⁶ Como lo podemos apreciar en el siguiente cuadro:



⁵ Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios de responsabilidad funcional del sector comercio exterior y turismo 2023-2025 OGPPD AÑO 2022: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2766649/DIAGNOSTICO_BRECHAS_SECTOR_COMERCIOEXTERIORYTURISMO.pdf?v=1642600648, pag 20.

⁶ **MACHU PICCHU: NUEVO AFORO Y CIRCUITOS IMPULSARÁN MAYOR FLUJO TURÍSTICO**
[https://www.comexperu.org.pe/articulo/machu-picchu-nuevo-aforo-y-circuitos-impulsaran-mayor-flujo-turistico#:~:text=La%20afluencia%20al%20Santuario%20Hist%C3%B3rico,Exterior%20y%20Turismo%20\(Mincetur\).](https://www.comexperu.org.pe/articulo/machu-picchu-nuevo-aforo-y-circuitos-impulsaran-mayor-flujo-turistico#:~:text=La%20afluencia%20al%20Santuario%20Hist%C3%B3rico,Exterior%20y%20Turismo%20(Mincetur).)

De las discusiones público-privadas respecto de la capacidad máxima diaria de Machu Picchu, se estimaba que podría alcanzar los 5,940 visitantes, en línea con un estudio del MINCUL de 2015. Dicho número se alcanzaría siempre que se implemente una gestión eficiente y una adecuada orientación previa a la visita. Dicha cantidad demandaría un escenario en donde se introduzcan medidas como la diversificación de accesos al monumento; el establecimiento de horarios específicos de entrada y salida, con un tiempo limitado de visita de 3 horas; y el uso de tecnologías modernas para la regulación, como GPS y cámaras.⁷

En ese sentido, se observa que los recursos turísticos que son patrimonio de la humanidad del Perú, como en el caso de Machupicchu, necesita de políticas y proyectos en materia de turismo que deben ser objeto de descentralización, con el fin de generar sostenibilidad y crecimiento del sector. Al respecto, la especialista Jessica Luna, directora ejecutiva de ComexPerú señala:

El turismo siempre ha sido más que una fuente de ingresos: es un motor del desarrollo descentralizado. Antes de la pandemia, en 2019, nuestro país recibía 4.4 millones de visitantes internacionales, lo que representaba un aporte de casi el 3.9% al PBI nacional. Hoy, después de varios años difíciles, nuestro turismo receptivo solo ha logrado una recuperación del 57.7%, con lo que retrocedió a cifras comparables con las de 2011 y se perdieron más de 300,000 empleos.⁸

Como se observa en el informe de Comex, señala que el sector turismo desde la pandemia año 2019 solo ha logrado una recuperación del 57.7% y se sigue manteniendo la falta de empleabilidad de más 300 000 empleos en dicho sector. Del

⁷ **MACHU PICCHU: NUEVO AFORO Y CIRCUITOS IMPULSARÁN MAYOR FLUJO TURÍSTICO**
[https://www.comexperu.org.pe/articulo/machu-picchu-nuevo-aforo-y-circuitos-impulsaran-mayor-flujo-turistico#:~:text=La%20afluencia%20al%20Santuario%20Hist%C3%B3rico,Exterior%20y%20Turismo%20\(Mincetur\).](https://www.comexperu.org.pe/articulo/machu-picchu-nuevo-aforo-y-circuitos-impulsaran-mayor-flujo-turistico#:~:text=La%20afluencia%20al%20Santuario%20Hist%C3%B3rico,Exterior%20y%20Turismo%20(Mincetur).)

⁸ Turismo: la agenda pendiente para la reactivación, "El momento del turismo es ahora", Jessica Luna directora ejecutiva de ComexPerú:
<https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/revista/abril2024/files/abril2024.pdf>

mismo modo, el presupuesto para la reactivación del sector turismo solo tiene apenas S/ 65 millones para el año 2024, esta cifra, es mucho menor a lo que destinaba antes de la pandemia⁹. Del mismo modo, el informe de Comex, advierte los siguientes datos:

- 2.5 millones de extranjeros visitaron sitios turísticos en 2023, una reducción del 15.5% con respecto a 2022.
- 3.4 millones de visitantes a atractivos turísticos recibió Cusco, departamento que tuvo la mayor cantidad de visitantes a sus sitios turísticos en 2023.
- 2.2 millones fue el movimiento general de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en enero de 2024, un aumento del 21.1% con respecto a lo registrado en el mismo mes de 2023, según Corpac.
- 768,416 turistas extranjeros arribaron al país en el primer trimestre de 2024, esto significó un aumento del 62.4% con respecto al mismo periodo de 2023.
- 3.5 millones fue el movimiento general de pasajeros en enero de 2024, lo que significó un aumento del 25.1% con respecto al mismo mes de 2023, y del 9.1% con relación a enero de 2019, según Corpac.
- US\$ 3,606 millones fue el ingreso de divisas por turismo receptivo en 2023, un aumento del 22.7% en comparación con 2022, según el Banco Central de Reserva del Perú
- 3.1 millones de peruanos viajaron al exterior en 2023, cifra que se aproxima a los niveles prepandemia, según Migraciones.
- 1.3 millones es lo que se espera para el empleo turístico registrado (directo + indirecto) en 2024, un 13.1% más que el año pasado, según proyecciones del Mincetur.

⁹ Turismo: la agenda pendiente para la reactivación, "El momento del turismo es ahora", Jessica Luna directora ejecutiva de ComexPerú:
<https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/revista/abril2024/files/abril2024.pdf>

- *2.9% es la proyección de aporte del PBI turístico con respecto al PBI total para 2024, según el Mincetur.*

Como se observa, si bien existen proyecciones positivas encaminadas para la reactivación del sector turismo, se debe tomar en cuenta que desde la pandemia del año 2019 solo ha logrado una recuperación del 57.7%, estos datos también demuestran la necesidad de dotar a los gobiernos locales y regionales de un Canon Turístico que permita la reactivación económica del sector con políticas de nivel descentralizado.

Por otro lado, se debe advertir la brecha de los servicios turísticos públicos que tiene el sector turismo. Al respecto, *"La brecha de los servicios turísticos públicos, se define como los recursos turísticos inventariados, priorizados que no brindan adecuados servicios turísticos públicos; los cuales hasta diciembre del 2021 totalizan 472 recursos turísticos, para su intervención por el Gobierno Nacional, lo cual contribuiría a una mejor gestión de las inversiones del Sector en los servicios turísticos públicos."*¹⁰

En ese sentido, a nivel nacional de acuerdo al informe de Diagnóstico de la Situación Actual de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a los Servicios de Responsabilidad Funcional del Sector Comercio Exterior y Turismo 2023-2025, pasaremos a observar la brecha de los servicios turísticos públicos, que se analiza en la siguiente tabla:

¹⁰ Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios de responsabilidad funcional del sector comercio exterior y turismo 2023-2025 OGPPD AÑO 2022: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2766649/DIAGNOSTICO_BRECHAS_SECTOR_COMERCIOEXTERIORYTURISMO.pdf?v=1642600648, pag 23.

Tabla N° 24:
Cuantificación de la brecha de los servicios turísticos públicos
a nivel departamental 2021

Departamento	N° de Recursos Priorizados	N° de Recursos Turísticos Intervenido	N° Recursos por Intervenir	% de recursos intervenidos	Brecha por Departamento en %
Amazonas	16	4	12	25.00	75.00
Áncash	39	2	37	5.13	94.87
Apurímac	13	0	13	0.00	100.00
Arequipa	33	1	32	3.03	96.97
Ayacucho	25	7	18	28.00	72.00
Cajamarca	16	2	14	12.50	87.50
Callao	9	0	9	0.00	100.00
Cusco	53	0	53	0.00	100.00
Huancavelica	15	0	15	0.00	100.00
Huánuco	17	0	17	0.00	100.00
Ica	12	1	11	8.33	91.67
Junín	24	1	23	4.17	95.83
La Libertad	18	2	16	11.11	88.89
Lambayeque	21	2	19	9.52	90.48
Lima	38	4	34	10.53	89.47
Loreto	12	0	12	0.00	100.00
Madre de Dios	8	0	8	0.00	100.00
Moquegua	10	1	9	10.00	90.00
Pasco	13	1	12	7.69	92.31
Piura	16	2	14	12.50	87.50
Puno	15	1	14	6.67	93.33
San Martín	19	3	16	15.79	84.21
Tacna	10	1	9	10.00	90.00
Tumbes	8	0	8	0.00	100.00
Ucayali	12	3	9	25.00	75.00
Total	472	38	434	8.05	91.95

Fuente: Inventario Nacional de Recursos Turísticos (diciembre 2021)

Elaboración: Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo

Como se puede observar en el siguiente cuadro la brecha de los servicios turísticos de los años 2023 a 2025 a nivel nacional es de 91.95%, asimismo se observa que existen más 472 recursos turísticos que deben ser priorizados, y que todos los departamentos a nivel nacional tienen brechas de servicios turísticos que superan el 70%, siendo los departamentos de Cusco, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, Tumbes y al provincia constitucional del Callao, las que tiene brechas de servicios turísticos del 100% .

Si bien, los gobiernos locales y regionales, en el marco de sus competencias deben contribuir al cierre de brechas, a través de los estudios que realicen sus oficinas de

programación multianual, estos no cuentan con un presupuesto adecuado para el desarrollo de proyectos; en ese sentido, el Canon Turístico, dotará de mayores recursos a los gobiernos locales y regionales, lo cual, promoverá el desarrollo de inversión, la generación de empleo, la descentralización, alivio de la pobreza y la competitividad de la oferta turística nacional.

En ese sentido, resulta idóneo, necesario y proporcional la creación del canon turístico en el marco de la Ley 27506, Ley de Canon, en beneficio de los gobiernos locales y regionales, con el objeto dirigir los recursos recaudados por rentas de actividades turísticas en un cincuenta por ciento a los gobiernos locales y regionales, para promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa incorpora el "Canon Turístico" en la Ley 27506, Ley de Canon, tiene por objeto dirigir los recursos recaudados por rentas de actividades turísticas a los gobiernos locales y regionales en un cincuenta por ciento, con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación.

La presente norma promueve la descentralización del presupuesto conforme ordena el segundo párrafo del artículo 77 de la Constitución:

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Del mismo modo, el artículo 188 de la Constitución también genera el deber al Estado de promover la descentralización de forma obligatoria, proceso que involucra políticas

que generen una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales:

Artículo 188. La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

En ese sentido, la creación del "Canon Turístico" se encuentra de conformidad y bajo el amparo de los 77 y 188 de la Constitución Política del Perú. En ese sentido, propone la incorporación en la Ley del Canon del siguiente articulado:

LEY QUE CREA EL CANON TURÍSTICO CON EL FIN DE PROMOVER EL
TURISMO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS PATRIMONIOS CULTURALES DE LA
NACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto dirigir los recursos recaudados por rentas de actividades turísticas a los gobiernos locales y regionales en un cincuenta por ciento, con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación.

Artículo 2. Creación del Canon Turístico

Se crea el canon turístico en el marco de la Ley 27506, Ley de Canon, en beneficio de los gobiernos locales y regionales.

Artículo 3. Modificación de la Ley 27506, Ley de Canon

Se modifica la Ley 27506, Ley de Canon, con el fin del incorporar el TÍTULO XI "DEL CANON TURÍSTICO", en los términos siguientes:

"TÍTULO XI DEL CANON TURÍSTICO

Artículo 17. Constitución del Canon Turístico

17.1 El canon turístico se compone por el cincuenta por ciento del total de las rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a las actividades económicas turísticas.

17.2 Los beneficiarios del canon turístico son los gobiernos locales y regionales donde se encuentra localizado los patrimonios culturales generadores de los recursos, como el Santuario Histórico de Machu Picchu y otros que definan los Gobiernos Regionales mediante ordenanza regional.

Artículo 18. Distribución del Canon Turístico

18.1 El canon turístico tendrá la siguiente distribución:

- a) El 50% (cincuenta por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de las municipalidades distritales regionales donde se encuentra localizado los patrimonios culturales.
- b) El 30% (treinta por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades provinciales donde se encuentra localizado los patrimonios culturales.
- c) El 20% (veinte por ciento) del total de lo recaudado para los gobiernos regionales donde se encuentre localizado los patrimonios culturales.

18.2 Los recursos asignados por canon turístico son utilizados para fines de promoción turística y conservación de los patrimonios culturales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación de la Ley

Las disposiciones contenidas en la presente ley se implementan a partir del presupuesto público del año 2026 en adelante.

SEGUNDA. Normas reglamentarias y complementarias

Mediante decreto supremo el Poder Ejecutivo dicta las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente ley, en un plazo no mayor a 90 días, desde su entrada en vigor.

iii. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto que propone la creación del "Canon Turístico" tiene los siguientes beneficios:

ESTADO	Promoverá el cumplimiento de los deberes constitucionales del artículo 77 y 188 de la Constitución, que ordenan mandatos de optimización en materias de descentralización.
GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES	Los gobiernos regionales y locales tendrán mayores ingresos económicos directos por el desarrollo de actividades turísticas turismo.
SECTOR PRIVADO	Se promoverán inversiones descentralizadas en materia turística, que impulsará la competitividad de la actividad turística a nivel nacional.
CIUDADANÍA	Se promoverá la empleabilidad y servicios de turístico de calidad.

IV. CONCORDANCIA DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro,

pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.